

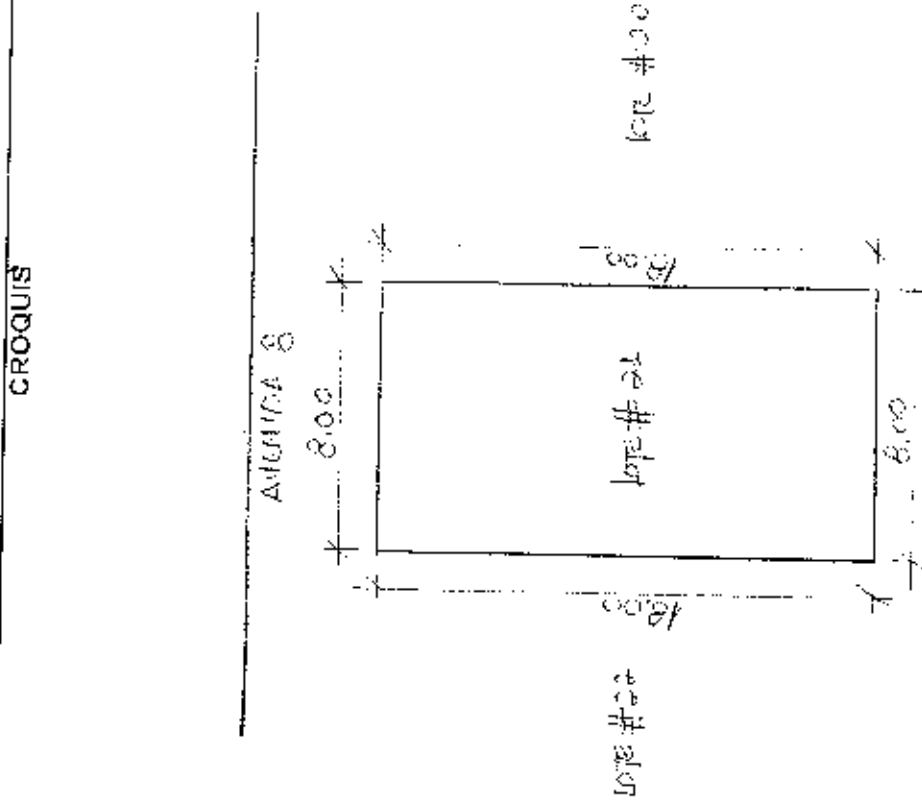
23-1-14

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN	
ESTADO DE REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLES ☐ SI ☐ NO	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO FOLIO Nº
CÓDIGO CATASTRAL 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	PROTECCIÓN Código
DATOS GENERALES 1 ☐ ZONA SUBURBANA DE ZUF 3 2 ☐ ZONA URBANA 3 ☐ ZONA SUBURBANA	PROTECCIÓN Código
CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	
FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE	
1 ☐ ACCESO AL LOTE 2 ☐ POR PASADIZO 3 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 4 ☐ POR CALLE 5 ☐ POR AVENIDA 6 ☐ POR EL MANEJO 7 ☐ POR LA PLAZA	13 ☐ ACCESO AL LOTE 14 ☐ POR PASADIZO 15 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 16 ☐ POR CALLE 17 ☐ POR AVENIDA 18 ☐ POR EL MANEJO 19 ☐ POR LA PLAZA
20 ☐ ACCESO AL LOTE 21 ☐ POR PASADIZO 22 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 23 ☐ POR CALLE 24 ☐ POR AVENIDA 25 ☐ POR EL MANEJO 26 ☐ POR LA PLAZA	27 ☐ ACCESO AL LOTE 28 ☐ POR PASADIZO 29 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 30 ☐ POR CALLE 31 ☐ POR AVENIDA 32 ☐ POR EL MANEJO 33 ☐ POR LA PLAZA
34 ☐ ACCESO AL LOTE 35 ☐ POR PASADIZO 36 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 37 ☐ POR CALLE 38 ☐ POR AVENIDA 39 ☐ POR EL MANEJO 40 ☐ POR LA PLAZA	41 ☐ ACCESO AL LOTE 42 ☐ POR PASADIZO 43 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 44 ☐ POR CALLE 45 ☐ POR AVENIDA 46 ☐ POR EL MANEJO 47 ☐ POR LA PLAZA
48 ☐ ACCESO AL LOTE 49 ☐ POR PASADIZO 50 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 51 ☐ POR CALLE 52 ☐ POR AVENIDA 53 ☐ POR EL MANEJO 54 ☐ POR LA PLAZA	55 ☐ ACCESO AL LOTE 56 ☐ POR PASADIZO 57 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 58 ☐ POR CALLE 59 ☐ POR AVENIDA 60 ☐ POR EL MANEJO 61 ☐ POR LA PLAZA
62 ☐ ACCESO AL LOTE 63 ☐ POR PASADIZO 64 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 65 ☐ POR CALLE 66 ☐ POR AVENIDA 67 ☐ POR EL MANEJO 68 ☐ POR LA PLAZA	69 ☐ ACCESO AL LOTE 70 ☐ POR PASADIZO 71 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 72 ☐ POR CALLE 73 ☐ POR AVENIDA 74 ☐ POR EL MANEJO 75 ☐ POR LA PLAZA
76 ☐ ACCESO AL LOTE 77 ☐ POR PASADIZO 78 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 79 ☐ POR CALLE 80 ☐ POR AVENIDA 81 ☐ POR EL MANEJO 82 ☐ POR LA PLAZA	83 ☐ ACCESO AL LOTE 84 ☐ POR PASADIZO 85 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 86 ☐ POR CALLE 87 ☐ POR AVENIDA 88 ☐ POR EL MANEJO 89 ☐ POR LA PLAZA
90 ☐ ACCESO AL LOTE 91 ☐ POR PASADIZO 92 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 93 ☐ POR CALLE 94 ☐ POR AVENIDA 95 ☐ POR EL MANEJO 96 ☐ POR LA PLAZA	97 ☐ ACCESO AL LOTE 98 ☐ POR PASADIZO 99 ☐ POR PASADIZO VENTILADO 100 ☐ POR CALLE 101 ☐ POR AVENIDA 102 ☐ POR EL MANEJO 103 ☐ POR LA PLAZA

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 ☐ SIN EDIFICACION	2 ☐ CON EDIFICACION	3 ☐ SIN EDIFICACION	4 ☐ CON EDIFICACION
5 ☐ SIN EDIFICACION	6 ☐ CON EDIFICACION	7 ☐ SIN EDIFICACION	8 ☐ CON EDIFICACION
9 ☐ SIN EDIFICACION	10 ☐ CON EDIFICACION	11 ☐ SIN EDIFICACION	12 ☐ CON EDIFICACION
13 ☐ SIN EDIFICACION	14 ☐ CON EDIFICACION	15 ☐ SIN EDIFICACION	16 ☐ CON EDIFICACION
17 ☐ SIN EDIFICACION	18 ☐ CON EDIFICACION	19 ☐ SIN EDIFICACION	20 ☐ CON EDIFICACION
21 ☐ SIN EDIFICACION	22 ☐ CON EDIFICACION	23 ☐ SIN EDIFICACION	24 ☐ CON EDIFICACION
25 ☐ SIN EDIFICACION	26 ☐ CON EDIFICACION	27 ☐ SIN EDIFICACION	28 ☐ CON EDIFICACION
29 ☐ SIN EDIFICACION	30 ☐ CON EDIFICACION	31 ☐ SIN EDIFICACION	32 ☐ CON EDIFICACION
33 ☐ SIN EDIFICACION	34 ☐ CON EDIFICACION	35 ☐ SIN EDIFICACION	36 ☐ CON EDIFICACION
37 ☐ SIN EDIFICACION	38 ☐ CON EDIFICACION	39 ☐ SIN EDIFICACION	40 ☐ CON EDIFICACION
41 ☐ SIN EDIFICACION	42 ☐ CON EDIFICACION	43 ☐ SIN EDIFICACION	44 ☐ CON EDIFICACION
45 ☐ SIN EDIFICACION	46 ☐ CON EDIFICACION	47 ☐ SIN EDIFICACION	48 ☐ CON EDIFICACION
49 ☐ SIN EDIFICACION	50 ☐ CON EDIFICACION	51 ☐ SIN EDIFICACION	52 ☐ CON EDIFICACION
53 ☐ SIN EDIFICACION	54 ☐ CON EDIFICACION	55 ☐ SIN EDIFICACION	56 ☐ CON EDIFICACION
57 ☐ SIN EDIFICACION	58 ☐ CON EDIFICACION	59 ☐ SIN EDIFICACION	60 ☐ CON EDIFICACION
61 ☐ SIN EDIFICACION	62 ☐ CON EDIFICACION	63 ☐ SIN EDIFICACION	64 ☐ CON EDIFICACION
65 ☐ SIN EDIFICACION	66 ☐ CON EDIFICACION	67 ☐ SIN EDIFICACION	68 ☐ CON EDIFICACION
69 ☐ SIN EDIFICACION	70 ☐ CON EDIFICACION	71 ☐ SIN EDIFICACION	72 ☐ CON EDIFICACION
73 ☐ SIN EDIFICACION	74 ☐ CON EDIFICACION	75 ☐ SIN EDIFICACION	76 ☐ CON EDIFICACION
77 ☐ SIN EDIFICACION	78 ☐ CON EDIFICACION	79 ☐ SIN EDIFICACION	80 ☐ CON EDIFICACION
81 ☐ SIN EDIFICACION	82 ☐ CON EDIFICACION	83 ☐ SIN EDIFICACION	84 ☐ CON EDIFICACION
85 ☐ SIN EDIFICACION	86 ☐ CON EDIFICACION	87 ☐ SIN EDIFICACION	88 ☐ CON EDIFICACION
89 ☐ SIN EDIFICACION	90 ☐ CON EDIFICACION	91 ☐ SIN EDIFICACION	92 ☐ CON EDIFICACION
93 ☐ SIN EDIFICACION	94 ☐ CON EDIFICACION	95 ☐ SIN EDIFICACION	96 ☐ CON EDIFICACION
97 ☐ SIN EDIFICACION	98 ☐ CON EDIFICACION	99 ☐ SIN EDIFICACION	100 ☐ CON EDIFICACION

Handwritten notes and signatures at the bottom of the form.

1

2

3

4

UN SOLO PROPIETARIO
HERENCIA INDIVISA
VARIOS PROPIETARIOS

1

2

3

4

OCUPA SOLO EL
PROPIETARIO
EN ARRENDAMIENTO
EN ARRENDAMIENTO TOTAL
OTROS (ESPECIFICAR)

PERSONERIA

APellidos

130876393-5

44

CEDEJA DE IDENTIDAD O R.U.C.

130876393-5

44

TITULO DE PROPIEDAD

PERSONERIA

APellidos

130876393-5

44

CEDEJA DE IDENTIDAD O R.U.C.

130876393-5

44

TITULO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION											
MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRAS		MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRAS		MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRAS		MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRAS											
ESTRUCTURA caña madera ladrillo o piedra hormigon armado metal		ENTRERO SUPERIOR O CONTRAFRISO caña madera ladrillo piedra hormigon		ENTRERO SUPERIOR caña cacha (paja) madera zinc ruberoide asbesto cemento hormigon armado teja		VENTANAS no tiene caña tablado o lata madera o vidrio bloque ornamental madera tipo chuzas o fierro aluminio madera fina aluminio de color		AGUA no tiene sobrepuestas empotradas		ELECTRICIDAD no tiene sobrepuestas empotradas		EQUIPO ESPECIAL no tiene placota cuarto de maquinas		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL buena regular mala ruina		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION 1308 1309 1310 1311 1312 1313 1314 1315 1316 1317 1318 1319 1320 1321 1322 1323 1324 1325 1326 1327 1328 1329 1330 1331 1332 1333 1334 1335 1336 1337 1338 1339 1340 1341 1342 1343 1344 1345 1346 1347 1348 1349 1350 1351 1352 1353 1354 1355 1356 1357 1358 1359 1360 1361 1362 1363 1364 1365 1366 1367 1368 1369 1370 1371 1372 1373 1374 1375 1376 1377 1378 1379 1380 1381 1382 1383 1384 1385 1386 1387 1388 1389 1390 1391 1392 1393 1394 1395 1396 1397 1398 1399 1400	

PROPIETARIO

FECHA

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO

FIRMA

VALOR DE LA CONSTRUCCION

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES:

Sello
Manta



523527

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

De _____ PRESENTACION DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO
004 DEL 17 DE JULIO

Otorgada por _____ EL GOBIERNO AUTONOMO DE CENTRALIZADO
DEL CANTON MANTA.

A favor de _____ SEÑOR JESUS ANTONIO REYES ALVARADO

Cuantía _____ USOS 1,152.00

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ 2014.13.08.04 11702 **No.** _____

Manta, a _____ **de** _____ **NOVIEMBRE** **de** _____ 2014

NOTA



CODIGO: 2014.13.62.01.97708

Municipio de Manta

Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sirvase Protocolizar los documentos correspondiente al Señor JESUS ANTONIO REYES A: VARADO, portador de la cedula de ciudadanía 130876393-5, de estado civil casado, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado en la MZ. 09, LOTE 21, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 8,00m.- lindera con lote No. 08. ATRÁS: 8,00m.-lindera con Lote # 10. COSTADO DERECHO: 18,00m.- lindera con Lote # 20, COSTADO IZQUIERDO: 18,00m.- lindera con lote No. 22.- ÁREA TOTAL: 144,00m². CLAVE CATASTRAL: 3-23-52-21-000, de conformidad a la Resolución de Partición y Adjudicación N°. 006-ALC-M-JFB, del 26 de Diciembre del 2013, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, con fecha 15 de enero del 2014 bajo el No. 2 del Registro de Planos, autorizada en la Notaría Primera de Manta el 9 de Enero de 2014, el lote de terreno antes descrito queda con prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atenidamente,

Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Regis. No. 2549 C.A.M.

NOTA: El Sr. Cedeño Menéndez, al ser notario público, no puede protocolizar los documentos adjuntos y cancelar las festividades de las solicitudes por el petitorio de venta, noviembre de 2014. Abogado EUSEBIO CEDENO MENENDEZ, notario público cuarta del cantón Manta.



Abg. Eusebio Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 114

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaid@nenta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
R. C. 0000041801
04-06-2014, Calle 3-10, Manta 12011477

NOTARÍA
Abg. Eloy Cedeño Meriñdez

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

TÍTULO DE CRÉDITO

7/25/2014 11:53

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una hectárea y 20 metros cuadrados de SOLAR ubicada en MANTA de la		3-27-52-21-000	194.00	1'102.00	141342	293297
PR. 12011477 SIC						
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA	CURSOS EMZ-9 LOTE 2	Impuesto predial	5.40		
ADQUIRIENTE			Impuesto de Transferencia de Bienes	1.73		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
0000000000	REYES ALVARADO JESUS ANTONIO	NA	7.13			
			VALOR PAGADO			
			0.00			
			SALDO			
			7.13			

EMISION 7/25/2014 11:53 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO DEBIDO A VARIACIÓN POR RECONOCIMIENTOS DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN PARTICIPATIVA

OBSERVACION; ADMUDICACION
NOTA. Lo corregido es valido

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN

Eloy Cedeño Meriñdez
Abg. Eloy Cedeño Meriñdez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 13000000000001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000292379

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL N°	TÍTULO N°
REYES ALVARADO JESUS ANTONIO		1308763935	NA	141055	292379
OBSERVACIÓN		TÍTULOS VARIOS			
POR CONCEPTO DE PAGO POR COMPRA DE BIEN MOSTRENCO UBICADO EN EL BARRIO URBIRRIOS, II MZ-08 LOTE 21, CON UN AREA TOTAL DE 144 M2, POR UN VALOR DE \$57.60		CONCEPTO		VALOR	
7/23/2014 10:51 MARIA JOSE ZAMORA MERA		VENTAS DE TERRENO MOSTRENCO		57.60	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		TOTAL A PAGAR		57.60	
		VALOR PAGADO		57.60	
		SALDO		0.00	



OBSERVACION; ADJUDICACION
NOTA. Lo corregido es valido

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORATA

USD 1.25

Nº 0065779

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
perteneciente a _____ SOLAR.
ubicada en _____ CANTON MANTA DEL CANTON MANTA
cuyo _____ AVALUO COMERCIAL PRESENTE _____ asciende a la cantidad
de \$1152.00 MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 00/100 DOLARES.
de _____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA (ADJUDICACION)

MPARRAGA

24 JUNIO 2014

Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Abg. Ana Figueroa
DIRECTORA DE REGISTRO

Abg. Ana Figueroa



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



0114936

No. Certificación: 114936

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 24 de julio de 2014

No. Electrónico: 23628

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-23-52-21-000

Ubicado en: URBIRIOS II MZ-9 LOTE 21

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 144,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

G.A.D. MCPAL DEL CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1152,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	1152,00

Son: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. David Cedeno Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 24/07/2014 15:04:18



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

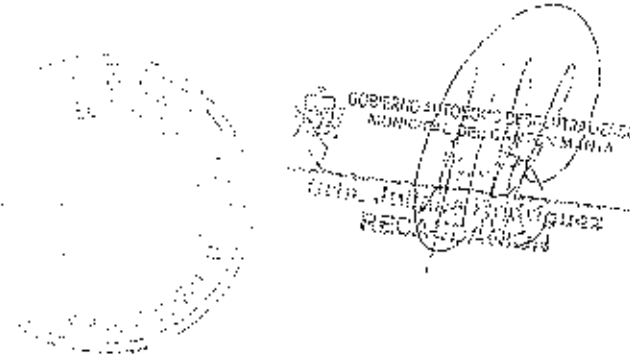
Nº 008-177

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Apelación verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de G.A.D.M.C.P.A.L DEL CANTON MANTA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de Julio de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
3235221000 URBIRIOS II MZ-9 LOTE 21
Manta, veinte y cinco de julio del dos mil catorce



Ellye Cedeno Menéndez
Abg. Ellye Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador





AUTORIZACIÓN

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al SR. REYES ALVARADO JESUS ANTONIO cédula de ciudadanía N°. 13087639935 para que celebren la Protocolización de la resolución de partición y adjudicación N°006-ALC-M-JEB -Barrio "Urbirrios II" de fecha 27/12/2013, de un lote de terreno ubicado en el Sector "URBIRRIOS II", signado con el Lote # 21 de la Manzana "09" y con Clave Catastral 3235221000, de la Parroquia Tarquí, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 8.00M. - Lindera con Avenida 8

ATRÁS: 8.00M.- Lindera con Lote #10

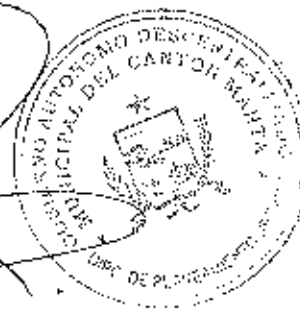
COSTADO DERECHO: 18.00 M.- Lindera con Lote #20

COSTADO IZQUIERDO: 18.00 M.- Lindera con Lote #22

AREA TOTAL: 144.00M2

Manta, Julio 23 del 2014.

Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO
DAIPS



Eliseo Cedeño Alvarado
Eliseo Cedeño Alvarado
Abogado Público
Manta - Ecuador

Dirección: Calle 9
Teléfonos: 2611 4714 / 2611 479 / 2611 559
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4632
E-mail: pactm@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 47128:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 25 de julio de 2014
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en urbanizaciones II de la parroquia Tarqui del cantón Manta signado en la manzana 09 lote 21 con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: 8,00m lindera con lote N° 08 ATRAS: 8,00m lindera con lote 10 COSTADO DERECHO: 18,00m lindera con lote número 20 COSTADO IZQUIERDO: 18,00m lindera con lote Número 22 AREA TOTAL: 144,00m² SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M I E N T O S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Planos	2 15/01/2014	52

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1. Planos

Inscrito el: miércoles, 15 de enero de 2014
Tomo: 1 Folio Inicial: 52 - Folio Final: 110
Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 374
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de enero de 2014
Escritura/Acta/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Clases de Planos:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL BARRIO URBIRRIOS II DE LA PARROQUIA TARQUI

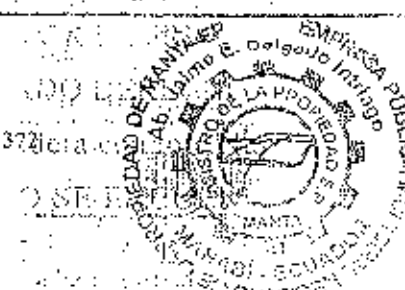
MANZANA N T O N M A N T

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Identificación: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
80-0000000050594 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Certificado impreso por: Afpj

Fecha Registral: 17128





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Pianos	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:41:57 del viernes, 25 de julio de 2014

A petición de: *Abg. Gonzalo Viteri*

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

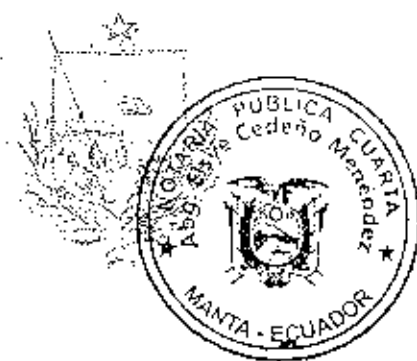


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
Nº. 005-ALC-M-J02-2014
Adjudicación de un lote de terreno Ubicado
"URBERRIGS II" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho a acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala, entre los principios generales, que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"...

Que, el artículo 264, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 se promulgó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa de los

Quede
Abg. Jorge Zambrano Cedeño





Manta



Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...";

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, de conformidad al artículo 55, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
Nº. 005-ALC-M-J07-2014
Adjudicación de un lote de terreno Ubicado
"URBIRRIOS II" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Ingl. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala, entre los principios generales, que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el artículo 264, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2011 se promulgó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa de

Quinto

Abg. Jorge Zambrano Cedeño





Manta



Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...";

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, de conformidad al artículo 55, tetra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";



Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellos constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, contempla: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento.

Si en el plazo de cinco años, contados desde la inscripción en el Registro de la Propiedad de la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación, los beneficiarios no identificados no acreditan su condición de titulares del derecho de dominio de los bienes en que la Municipalidad aparezca como propietario fiduciario, los bienes de que se traten pasarán al dominio del Gobierno Municipal.

Que, el artículo 596 del COOTAD, dispone que, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública, con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los tales correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomo metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado;

Que, con fecha 2 de enero del 2012, el Concejo Municipal de Cantón Manta, aprobó en segundo debate la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta; habiéndose aprobado el 25 de abril de 2013 en segundo debate, reformas a la referida ordenanza;

Que, en la jurisdicción del cantón Manta, parroquia Tarqui, se encuentra un asentamiento poblacional de hecho y consolidado, denominada como barrio "El Centro II", situación que ha creado serios problemas de desarrollo urbanístico, convirtiéndose éste en un barrio cuyos poseedores carecen de justo título de dominio, siendo mayoritariamente personas de escasos recursos económicos, que con el

Que, en la jurisdicción del cantón Manta, parroquia Tarqui, se encuentra un asentamiento poblacional de hecho y consolidado, denominada como barrio "El Centro II", situación que ha creado serios problemas de desarrollo urbanístico, convirtiéndose éste en un barrio cuyos poseedores carecen de justo título de dominio, siendo mayoritariamente personas de escasos recursos económicos, que con el





Manifiesto



devenir de los años han construido sus viviendas, por lo que resulta impostergable la solución de los problemas sociales derivados de la forma de tenencia de la tierra;

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012, resolvió: "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para que ejerza la potestad de partición administrativa y proceda a regularizar los barrios que a continuación se detallan, observando por el efecto lo establecido en el Art. 486 y siguientes del COOTAD; y, lo dispuesto en la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la jurisdicción territorial del cantón Manta. Parroquia Manta- Barrios: Los Jardines; 7 de Septiembre. Parroquia Tarqui -Barrios: Las Colinas del Jocay; Urbiríos II; Nueva Comunidad Río Manta; San Valentín, San Antonio; San Francisco de Tarqui; 24 de Mayo del Jocay; San Juan; Camelita 2; Nuevo Manta. Parroquia Los Esteros-Barrios: Florita; Miramar; Marbella; El Pacífico; Nuevo Horizonte; San Gabriel; La Sirena; Villamarina. Parroquia Eloy Alfaro-Barrios: Las Vegas; Santa Clara N°. 1 y 2; Santa Lucía; Nueva Esperanza; El Progreso; La Floreana; 2 de Agosto; La Floresta. Parroquia San Mateo - Barrios: Cristo Rey; Los Laureles; La Paz; Virgen al Mar; Vista al Mar; Las Flores;

Que, con fecha 14 de julio del 2012 en base al Art. 6 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta; la Dirección de Avalúos, Catastro y Registro y el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal del Cantón Manta, iniciaron el censo de poseedores que se encuentran ubicados en terrenos de sectores determinados en la Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012;

Mediante Resolución de Partición y Adjudicación No. 006-AC-M-JEB-2013-BARRIO "URBIRRIOS", emitida en diciembre del 2013, resolvió: **PRIMERO:** "Adjudicar ochocientos sesenta y nueve lotes del Barrio "URBIRRIOS", ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una área total de 386999,68 m2, que se han distribuido en treinta y un manzanas, asignados como 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,10°,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,21°,21B,21C,21D,21E;22,23,24,25 área de 149.136,22m2 que corresponde al 3,54%, área de reserva de 31745,17m2 que corresponde al 8,20%; Área Verde de 50459,82m2 que corresponde al 13,03%; área de canchas de 2320,57 m2 que corresponde a 0,60%; Área de Canal de 26031,51m2 que corresponde al 6,73%; área de equipamiento de 19471,45m2 que corresponde al 5,03%; área de vías de 80.024,79m2 que corresponde al 20,67%; y, aceras y bordillos de 27810,45m2 que corresponde al 7,19%; acogiendo el informe definitivo No. 09-PU-JCV presentado por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, el cual forma parte como anexo de la presente Resolución, detallándose a continuación el listado de los beneficiarios con las respectivas manzanas, lotes, área de lote; código catastral, y valores a cancelar por Derecho de Tierras..."; **SEGUNDO:** Acoger el informe definitivo No. 09-PU-JCV de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, respecto de los 73 lotes que se encuentran inmersos en la presente resolución ...



de adjudicación de partición administrativa, que se ubican en la manzana 2 (46 lotes) y dispuestos en varias manzanas (27 lotes); que constan a nombre del GADM-Manta, por no haberse identificado a los beneficiarios, se aplicará lo establecido en el artículo 486 literal d) inciso tercero del COOTAD...

Mediante oficio No. 240-DPUM-JOC, de fecha 11 de julio del 2014, el Arq. Jonathan Orozco Cobarria, Director de Planeamiento Urbano, anexa el informe No. 009 de fecha 10 de julio del 2014, elaborado por la Arq. María José Pisco Sánchez técnica del área de gestión del Suelo, informa: en el cual informa que el pedido de legalización de un predio en la manzana 9, lote 21, el cual está considerado en la legalización de protocolización e inscripción de la resolución "Urbirrios I" a nombre del GAD-Manta, en vista que en el momento de realizar el censo no acreditaron su condición de poseionario de dicho bien inmueble y en los actuales momentos ya ha cumplido con la presentación de documentos que demuestran su condición de poseionario y que se ha realizado las investigaciones con visitas técnicas para comprobar dicha posesión; aplicando para ello lo señalado en el art. 486 y siguientes del COOTAD y lo dispuesto en la **ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACION A TRAVES DE LA PARTICION Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENO UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIA DEL CANTON MANTA, en su literal d)**. Se concluye indicando "de lo expuesto sugiero omitir el presente informe al Departamento Jurídico, para que continúe el trámite y considere una reforma a la Resolución de Barrios Urbirrios I, considerando que en el informe técnico definitivo No. 09-PL-JCV del Barrio "Urbirrios I", se manifiesta que hay lotes que no fueron identificados en su debido momento y en el caso del Señor Jesús Reyes Alvarado, está justificando su condición de titular de bien inmueble por ello y cumpliendo el debido proceso establecido en el COOTAD adjunto el cuadro de la manzana 9-lote 21 que debe incluir el nombre del legítimo adjudicatario, el cual está protocolizado a nombre del GAD-Manta

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el lote de terreno ubicado en la manzana 9, lote 21 del Barrio Urbirrios I signado con la clave catastral No. 3235221-000, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 8,00m.- linderos con Avenida No. 08, ATRÁS: 8,00m.-linderos con Lote # 20. COSTADO DERECHO: 18,00m.- linderos con Lote # 20. COSTADO ZQUERDO: 18,00m.- linderos con lote No. 22.- ÁREA TOTAL: 144,00m². CLAVE CATASTRAL: 3-23-52-21-000, a favor del señor Jesús Antonio Reyes Alvarado; de conformidad al informe de la Dirección Jurídica mediante memorando No. 431-GJM-GVG de fecha 22 de julio del 2014 para lo cual deberá ser protocolizada y debidamente inscrita en la Registrodula propiedad del Cantón Manta.

Guerra
Abg. Felipe Caceres Mendez
Notario Público
Cantón Manta - Ecuador

SEGUNDO: Disponer a la Dirección de Gestión Jurídica del GADM-Manta, realizar la legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro



Propiedad del Cantón Manta, la presente Resolución de Partición y Adjudicación, constituyéndose la misma en el título de dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: Disponer al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, proceda a inscribir únicamente las adjudicaciones inmersas en la presente Resolución en observancia a lo establecido en la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho y su Regularización a través de la Resolución de Partición y Adjudicación Administrativa de lotes de terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción Territorial del Cantón Manta; y, su reforma; adjudicaciones que deberán encontrarse formalmente catastradas y protocolizadas.

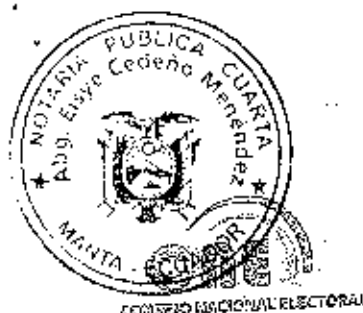
CUARTO: Disponer a los adjudicatarios del bien inmerso en la presente resolución la prohibición de enajenar el predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del título de dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

QUINTO: Notificar a través de la Secretaría Municipal, con el contenido de esta Resolución, para efectos de cumplimiento de la misma al adjudicatario del lote del Barrio Urbiríos II, signado con la manzana 21 de la manzana 09 de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 8,00m.- lindera con Avenida No. 08, ATRÁS: 8,00m.- lindera con Lote # 10, COSTADO DERECHO: 18,00m.- lindera con Lote # 20, COSTADO IZQUIERDO: 18,00m.- lindera con lote No.-22.- ÁREA TOTAL: 144,00m². CLAVE CATASTRAL: 3-23-52-21-000, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de: Gestión Jurídica, Financiero, Avalúos y Catastro, Planeamiento Urbano; y, Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

Ing. Jorge O. Zambrano Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA





Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9, del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 4, 166; y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de:

Alcalde del Cantón Manta.

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Proviene a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Razurto
PRESIDENTE

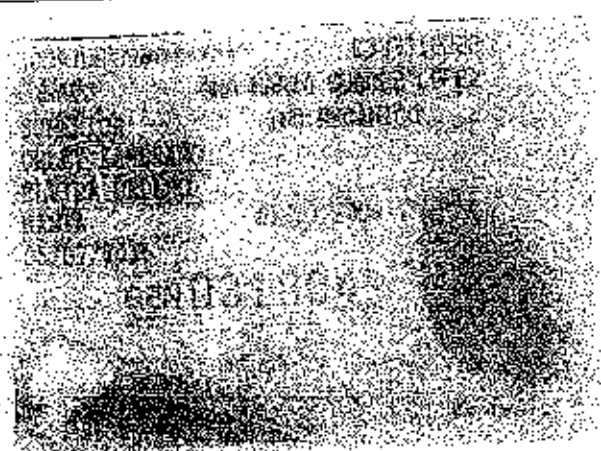
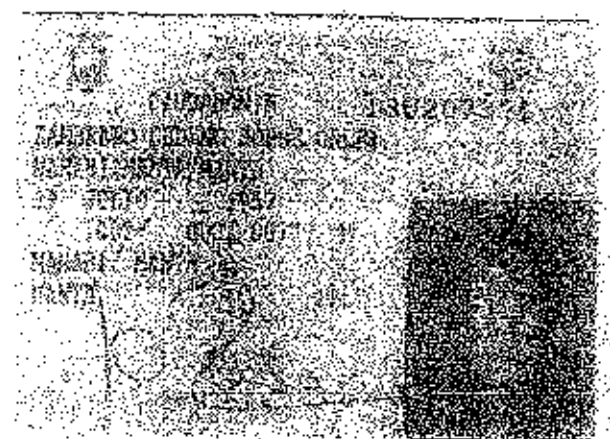
Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calderes
VOCAL

Leda Laura Rada Peralta
VOCAL

Ing. Alex Zambrano Razurto
PRESIDENTE

Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calderes
VOCAL





REPUBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO DE VOTACIÓN: 3909848
FECHA DE VOTACIÓN: 15 de mayo de 2011
LUGAR DE VOTACIÓN: Santa Fe
CANTÓN: Santa Fe
PARROQUIA: Santa Fe
SECCION: 001
MESA: 001

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA
 REYES ALVARADO JESUS ANTONIO
 GUAYAS/GUAYASQUITO CARBO/CONCEPCION
 14 SEPTIEMBRE
 018-A-0385-15787-12-13
 GUAYAS/GUAYASQUITO CARBO/CONCEPCION



Jesus Reyes Al

EQUATORIAN*****
 S&VERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NAZARIO ANTONIO REYES CASCO
 NORMA NATIVIDAD ALVARADO
 MANTA
 08/12/2022
 REP 3540352



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 130876393-5 047-011
 REYES ALVARADO JESUS ANTONIO
 MANABI MONTECRISTI
 MONTECRISTI MONTECRISTI
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
 3998538 20/11/2014 10:36:11

Quico
 Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cantón
 Manta - Esmeraldas



RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PETICION EFECTUADA POR EL ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA, PROTOCOLIZO LA RESOLUCION DE PARTICION Y ADJUDICACION NUMERO 006-ALC-M-JEB, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO, SIGNADO CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA NUEVE, UBICADO EN EL BARRIO URBIRRIOS II DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, OTORGADA A FAVOR DEL SEÑOR JESUS ANTONIO REYES ALVARADO.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUMERO DE ONCE FOJAS UTILES ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA.-



Elsy Cedeño Menéndez
 Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador